



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

DECRETO Nº 1400/2019

SOBRE AMPLIACIÓN DEL CRÉDITO DE LA CONVOCATORIA DE PRESTACIONES SOCIALES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL EJERCICIO 2019 (EXP.16/19 SS)

Examinado expediente 16/19 SS sobre Ampliación del crédito de la Convocatoria de Prestaciones Sociales Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2019 por un importe de 145.000 euros, *aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2018*, así como cuantos antecedentes, informes y documentos se relacionan en el mismo, en base a los siguientes

I.- HECHOS:

I.1.- Ordenanza Reguladora de las Bases específicas para la concesión de prestaciones económicas en materia de servicios sociales aprobado por el Ayuntamiento Pleno de 7 de noviembre de 2016 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 227 de 24 de noviembre de 2016, cuya entrada en vigor tuvo lugar el 5 de Diciembre de 2016, así como la modificación de la citada ordenanza aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de agosto de 2017, y publicado en el B.O.P. Nº 214 de 8 de noviembre de 2017, entrando en vigor el 17 de noviembre de 2017; y la última modificación de la ordenanza aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 2 de julio de 2018, y publicado en el B.O.P. Nº 179 de 14 de septiembre de 2018, entrando en vigor el 11 de octubre de 2018.

I.2.- Convocatoria de Prestaciones Sociales Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2019, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2018. Publicado en el B.O.P. De Valencia nº 245, de fecha 21-12-18, extracto de la Convocatoria.

I.3.-Providencia de Impulso de la Alcaldía Presidencia, por la que se inicia expediente para la Ampliación presupuestaria de la Convocatoria de Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2019, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2018; por ampliación de la cuantía del crédito presupuestario destinado a la convocatoria en 145.000 euros.

I.4.- Existencia de crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria 150/2310/48001 "SS. SS: Programa de Emergencia Social y Necesidades básicas" del presupuesto vigente, acreditado mediante el documento de Retención de Crédito número 20190002802, lo que acredita el incremento del importe del crédito presupuestario disponible en la citada aplicación presupuestaria.

I.5.- Informe propuesta de la Jefa de Derechos Sociales.

I.6.- Informe de fiscalización limitada previa n.º 300/2019 de carácter favorable.

II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

II.1.- El régimen jurídico de subvenciones que viene recogido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 18 de noviembre de 2003, en adelante LGS, y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Artículo 31 de las Bases Generales de Ejecución del Presupuesto General vigente del Ayuntamiento de Bétera, así como cualquier Ordenanza General o específica que se dicte al respecto en el marco de la legislación antes citada.

En este sentido, se encuentra en vigor y es aplicable la Ordenanza municipal Reguladora de las Bases Específicas para la concesión de Prestaciones Económicas en materia de Servicios Sociales, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de 7 de noviembre de 2016 (Boletín Oficial de la Provincia nº 227 de 24 de noviembre de 2016, cuya entrada en vigor tuvo lugar el 5 de diciembre de 2016), así como la modificación de la citada ordenanza aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de agosto de 2017 (B.O.P. Nº 214 de 8 de noviembre de 2017, entrando en vigor el 17 de noviembre de 2017); y la última modificación de la ordenanza aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 2 de julio de 2018, y publicado en el B.O.P. Nº 179 de 14 de septiembre de 2018, entrando en vigor el 11 de octubre de 2018.

II.2.- La convocatoria de Prestaciones Sociales Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2019, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2018, recoge en su apartado segundo:

"SEGUNDO.- Autorizar el gasto (fase A) con cargo a la aplicación presupuestaria 150/2310/48001 del Presupuesto General Municipal del **ejercicio 2019 por importe de 300.000'00 €.**

El gasto a autorizar se subordinará al crédito que para cada ejercicio, autoricen los respectivos presupuestos.

Dicha cuantía tendrá carácter estimado quedando condicionada la concesión de las prestaciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Además de la cuantía total máxima indicada podrán concederse prestaciones por una cuantía adicional sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que los créditos a los que resulta imputable se prevea puedan estar disponibles en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión, por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el art. 58 del RLGS. En este caso la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto.

Así mismo, en los supuestos de que el crédito presupuestario que resulte aprobado en el presupuesto general fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria."

II.3.- Vista la necesidad de ampliar el crédito presupuestario destinado a esta convocatoria, y dado que se da el supuesto del art.58 del RLGS:

".../...2.a.4º. Haberse incrementado el importe de crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

.../..."

Al haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible, lo que se acredita mediante el documento de Retención de Crédito número 201900028032, con un importe de 145.000,00 euros, es por lo que se estima conveniente ampliar el crédito

presupuestario de la convocatoria de Prestaciones Sociales Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2019, en 145.000,00 euros.

II.4.- En uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, en relación con el artículo 41 del ROF y RJ de las EELL y demás normativa de aplicación, mediante la presente

RESUELVO:

PRIMERO: Quedar enterada del **Expediente 16/19 SS sobre Ampliación del crédito de la Convocatoria de Prestaciones Sociales Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2019**, así como de los documentos e informes que constan en el mismo, en particular, Informe de la Jefa de Unidad de los Servicios Sociales e informe de la Intervención Municipal nº 300/19, y en consecuencia:

A) Avocar en la Alcaldía por motivos de urgencia las atribuciones Delegadas en Junta de Gobierno Local mediante Decreto de fecha 26-06-2019.

B) Ampliar el crédito presupuestario destinado a la convocatoria de Prestaciones Sociales Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2019, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2018, **autorizando el gasto (fase A)** con cargo a la aplicación presupuestaria 150/2310/48001 del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2019 por importe de **145.000'00 €**. Dicha cuantía tendrá carácter estimado quedando condicionada la concesión de las prestaciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

C) Señalar que el personal Editor del área de gasto a que corresponde la presente subvención, deberá de registrar la información que contiene el presente acuerdo en la BDNS, y a través de esta se publicará en el BOP de la provincia y además en la página web del Ayuntamiento de Bétera, www.betera.es y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Seguir el procedimiento y trámites legalmente establecidos por el ordenamiento jurídico vigente.

En Bétera, lo firma la Alcaldesa y la Secretaria General a los solos efectos de fedataria pública, en el día de la fecha de la firma digital.

LA ALCALDESA

Doy fe
EL SECRETARIO ACCIDENTAL

MARIA ELIA VERDEVIO ESCRIBA - NIF:73539572Q
10/07/2019,16:09:27

VICENTE SEGARRA DE LOS REYES - DNI 19871982M
11/07/2019, 7:29:39